

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200032800**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden se dispone:

1. Obre en autos la constancia de remisión del enlace del expediente digital al extremo actor, como se evidencia en el consecutivo 13 del dossier.

2. En atención a la solicitud de aclaración del auto inmediatamente anterior en la que se solicita la orden de remisión de todas las piezas procesales contenidas como anexos a la demanda, propuesta por el demandado, no hay lugar a ello, acorde al art 285 del CGP, como quiera que dicha providencia no contiene frases o conceptos que ofrezca motivos de duda.

3. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el demandado WILLIAM FERNANDO MORALES CALDERON por conducto de apoderado presento la contestación a la demanda en oportunidad¹.

Ahora, como quiera que no se observa que el demandado haya dado cumplimiento a la carga procesal instituida en el Arts. 3, 8 y 9 del decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 78-14 del CGP. Se CONMINA para que provea la remisión de su escrito de contestación y anexos a la parte actora en copia simultanea al buzón electrónico institucional de este despacho.

Lo anterior para los fines del control de términos de que trata el Art 370 del CGP, en cons. con los Arts. 110 del CGP y parágrafo del Art 9 del Dec. 806 de 2020.

4. Se REQUIERE a los extremos procesales para que en lo sucesivo den cabal cumplimiento a sus deberes procesales, esto es a compartir sus memoriales, recursos y demás actuaciones en franco cumplimiento del decreto 806 de 2020 y art 78-14 del CGP, esto so pena de las sanciones legales a que haya lugar Art. 44 del CGP.

Para los efectos se informa los domicilios profesionales electrónicos de los apoderados así: Abogado demandante Víctor Hugo Parra Torres: vihuparrat23@gmail.com y Abogado demandado Jaime Sierra Sánchez: jaime-abogado@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 15

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74b8bba74a8aa11cfa6da150e0cdaca3965aec7ace1ad4d759ef5be36289611**

Documento generado en 19/04/2022 09:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>